

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No.27-2011-00606

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Requerir a la demandante Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, para que en el término máximo de 10 días proceda a aportar al expediente el laborío a que se hizo referencia en autos del 18 de junio y 18 de noviembre de 2013, 3 de marzo de 2020, 26 de enero de 2021 y 25 de febrero de 2022 a efectos de determinar la indemnización de perjuicios ocasionados a la parte demandada con la expropiación del inmueble objeto del litigio, como quiera que pese a los varios requerimientos realizados por el Despacho para el efecto, a la fecha no se ha logrado efectuar dicho laborío..

O en su defecto, en el mismo término podrá aportar dictamen pericial que establezca la indemnización a reconocer a la parte demandada, el que deberá cumplir los presupuestos de que trata el artículo 226 del Código General del Proceso.

Lo anterior so pena de proceder a dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 44 *ib*, así como proceder a oficiar a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la demandante y al Ministerio Público a fin de que se dé inicio a las investigaciones a que haya lugar por desacato de las órdenes emitidas por esta instancia judicial a fin de darle curso al proceso. **REMITASE CORREO ELECTRÓNICO A LA ENTIDAD** de lo aquí dispuesto.

Por Secretaría, contabilícese el mentado término vencido el cual ingresar las diligencias de manera inmediata para proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c343ce7698874684d9bad8633031d65d212e274414339af05e1a6428aa1867**

Documento generado en 27/09/2022 02:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>